

Resolución de 27 de abril de 2026 de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la realización de Planes para la Generación de Transferencia y Proyectos de Transferencia Colaborativa, cofinanciadas en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante la presentación de expresiones de interés para el año 2026.

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), determinan, en su artículo 1, las funciones que como institución, en el ámbito de sus competencias, corresponden a la UCLM: la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, con autonomía respecto de cualquier poder económico, social, ideológico o político.

Asimismo, en el artículo 102 se establece que, junto con la investigación, la Universidad tiene entre sus principales funciones la transferencia de conocimiento a la sociedad, así como su valorización y protección, indicando que la UCLM determinará y establecerá los medios e instrumentos necesarios para facilitar la prestación de este servicio social, todo ello, junto con el fomento de la cooperación con el sector productivo y el espíritu emprendedor.

La transferencia del conocimiento es, junto a la docencia y la investigación, una de las tres misiones principales de la UCLM. A pesar de su relevancia, no se le ha dado tradicionalmente la importancia que realmente tiene. Uno de los hitos para conseguir avances en este proceso fue la puesta en funcionamiento del sexenio de transferencia para lograr el objetivo de aumentar la visibilidad dentro de las actividades de las Universidades. Por otro lado, el nuevo marco normativo aplicable, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y Ley Orgánica 5/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), también está contribuyendo a que la transferencia adquiera un peso relevante en los logros de las universidades.

El personal docente e investigador de la UCLM es el responsable de la realización de las actividades de transferencia a través de su pertenencia a los diferentes grupos de investigación que cuentan con una amplia trayectoria en su funcionamiento.

Ahora bien, dado que la función de transferencia y su impulso aparece diseminada competencialmente en los Estatutos de la UCLM entre los centros y departamentos, así como, en los institutos de investigación y la mayor consideración que la LCTI y la LOSU tienen sobre la transferencia, son razones más que justificadas para el impulso de otras fórmulas para la promoción y apoyo a la transferencia dentro de la UCLM.

Igualmente, las actuaciones que se deban emprender en la UCLM por aplicación del Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento -OTC- y se crea su Registro, ha implicado la adecuación de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, requiriendo una reordenación y el establecimiento de nuevas estructuras para las convocatorias de ayudas desde el Vicerrectorado de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional.

Por todo lo anterior, la UCLM debe adaptarse a este nuevo panorama mediante la reordenación del apoyo tradicional a las actividades de transferencia que cuenten con financiación comunitaria hacia las denominadas Unidades de Transferencia del Conocimiento (UTCs) con el objetivo de actualizar y organizar la actividad de transferencia de la UCLM.

La experiencia adquirida mediante la estructura de grupos de investigación como un elemento fundamental para la ordenación e impulso de la actividad investigadora debe ser ejemplo para la nueva caracterización de las UTCs como mecanismo facilitador en el proceso de actividades de transferencia del conocimiento.

El establecimiento de un régimen de convocatorias mediante expresiones de interés entre los potenciales beneficiarios para el fomento de esta actividad en los distintos Centros/Institutos/Unidades Asociadas de I+D+i y Departamentos a través de las UTCs persigue el fomento de la transferencia del conocimiento mediante el desarrollo de planes para la generación de transferencia del conocimiento o proyectos de transferencia colaborativos.

El reconocimiento de una actividad de transferencia y, en consecuencia, la concesión de ayudas para su sostenimiento se producirá cuando las UTCs reúnan los requisitos establecidos en la Resolución 27 de marzo de 2026 por la que se establece la modificación de orden de bases de esta convocatoria.

La presente acción, que se prevé sea cofinanciada en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa FEDER para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027, se alinea con los objetivos y ejes de actuación de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Igualmente, estas ayudas están contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 27 de marzo de 2026 (DOCM nº 70 pag. 12944 de 15 abril 2026), de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de planes para la generación de transferencia y proyectos de transferencia colaborativa (DOCM número 11, 1633, 16/01/2024), cofinanciadas en un 85 % por el FEDER, mediante la presentación de expresiones de interés, se procede a la aprobación de la presente convocatoria correspondiente al año 2026.

Y en línea con las bases reguladoras indicadas, la presente Resolución aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la realización de PGT y PTC, cofinanciadas en un 85 % por el FEDER, mediante la presentación de expresiones de interés para el año 2026.

Albacete, a 27 de abril de 2026

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE INNOVACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

(Resolución de 13/01/2025, DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025)

Ángela González Moreno



Primera. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la realización de Planes para la Generación de Transferencia -PGT- y Proyectos de Transferencia Colaborativa -PTC-, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, que permitan intensificar la relación con el entorno y de las capacidades y servicios de transferencia mediante la contratación de personal y otras actividades financiadas, conforme a lo dispuesto en la clasificación establecida en el artículo tercero, en el marco del Plan Propio de Transferencia.

La concesión de las ayudas tendrá como finalidad el impulso, la incentivación e intensificación de la transferencia de conocimiento entre las estructuras de investigación de la UCLM y las empresas e instituciones de su entorno socioeconómico a través de las Unidades de Transferencia del Conocimiento (UTCs) en las diferentes áreas de conocimiento.

Segunda. Modalidades y condiciones de las ayudas

1. Las modalidades de las ayudas concedidas podrán clasificarse en función del tipo de actividad de transferencia a realizar:

- a) Planes para la Generación de Transferencia (PGT).
- b) Proyecto de Transferencia Colaborativo (PTC).

2. Las actividades que se financien deberán estar vinculadas a cualquiera de los sectores prioritarios o factores transversales recogidos en el Anexo III. Identificación de los Sectores de especialización, S3, y el ámbito transversal y la línea estratégica de esta convocatoria.

3. La realización de planes y proyectos de transferencia objeto de las ayudas deberá atenerse, en su caso, a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos.

4. Las fechas de comienzo y finalización de los planes de generación de transferencia y de los proyectos serán las que se determinen en las resoluciones de concesión de las ayudas, teniendo una duración máxima de 36 meses.

Tercera. Normativa aplicable

1. La concesión de ayudas que se regulan en esta Resolución se regirá, aparte de por lo dispuesto en la misma, en la orden de bases reguladoras modificada (DOCM nº 70 pag. 12944 de 15 abril 2026), por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular por:

- Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.
- Ley 17/2022 de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), BOE núm. 214, de 6 de septiembre de 2022.

- Estatutos de la UCLM publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. DOCM núm. 230, de 24 de noviembre de 2015.
 - Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha vigente durante el comienzo y finalización de las ayudas concedidas.
 - Reglamento del Presupuesto de la UCLM por resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Universidad de Castilla-La Mancha, DOCM núm. 252, de 28 de diciembre de 2018.
 - Reglamento de Transferencia de Conocimiento de la UCLM -Texto consolidado- última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2022 y publicada en DOCM núm. 141, de 25 de julio de 2022.
 - Reglamento de Protección y Explotación de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de la UCLM, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2014.
 - Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
2. Lo indicado en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación, así como de las disposiciones que se establezcan, en su caso, del Programa del FEDER para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027.
3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos o entidades de investigación para actividades no económicas y no tendrán la consideración de ayudas de Estado.
4. Resolución de 27 de marzo de 2026 (DOCM nº 70 pag. 12944 de 15 abril 2026) de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen la modificación de las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la realización de planes para la generación de transferencia y proyectos de transferencia colaborativa, cofinanciadas en un 85 % por el FEDER, mediante la presentación de expresiones de interés.

Cuarta. Solicitantes y requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas las Unidades de Transferencia de Conocimiento -UTCs- de la UCLM creadas de acuerdo con la de la Resolución de 20 de 12 de 2024 de la Universidad de Castilla-La Mancha publicada en DOCM núm. 11 pag. 1633, de 16 de enero 2024, que pasan a denominarse UTCs “Estables” siempre y cuando sigan cumpliendo con los mismos requisitos y mantengan al menos el 75 % de sus componentes UCLM.
2. Podrán solicitar estas ayudas las Unidades de Transferencia de Conocimiento -UTCs- de la UCLM creadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la orden de bases modificada de la Resolución 27 de marzo de 2026 (DOCM nº 70 pag. 12944 de 15 abril 2026, fijados en el Anexo I) y que pasarán a denominarse UTCs “Nuevas”.

3. Cada una de las UTCs solicitantes deberá identificar a un coordinador/a que será quien asuma la representación y las tareas de coordinación de la actividad de la modalidad de la ayuda. También se podrá incluir como co-coordinador/a de la ayuda a otro de los miembros de la UTC solicitante. La comunicación entre la UCLM y la UTC siempre se establecerá con el coordinador/a, que será también el/la responsable administrativo de la solicitud, gestión y justificación de la ayuda.

4. Las UTCs podrán acceder a la correspondiente convocatoria, siempre que en el momento de finalización de la presentación de las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y mantengan las condiciones exigidas durante el periodo de ejecución del proyecto de transferencia en cualquiera de las dos modalidades.

5. Cada UTC vendrá identificada con un único nombre y acrónimo, y podrá presentar una única solicitud en cada una de las modalidades previstas en el artículo 2.1 de la convocatoria de las que pueda ser beneficiaria. Lo contrario será motivo de exclusión de todas las solicitudes presentadas. La pertenencia a más de una UTC constituida conllevará a la expulsión en ambas.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios que hayan aceptado las ayudas de transferencia objeto de la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comprometerse a la realización de las actividades de transferencia, garantizando así el desarrollo conforme a la solicitud presentada durante un periodo máximo de 36 meses e informar a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la UCLM -OTC-.
- b) Presentar los informes anuales de seguimiento y el informe final de las actividades que acrediten, respectivamente, el cumplimiento de los objetivos propuestos por cada plan y proyecto de transferencia en la solicitud de estas ayudas, así como, cualquier otra información o documentación que le sea requerida.
- c) Justificar ante la Comisión de Transferencia el cumplimiento de las condiciones que, en su caso, le fueran impuestas en la resolución de concesión.
- d) Facilitar a la OTC de la UCLM cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la OTC, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- f) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por la UCLM, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada. Será necesario usar el emblema vigente de la Unión Europea (UE) previsto en el Reglamento de Disposiciones Comunes (UE 2021/1060) y mencionar expresamente en las publicaciones y trabajos que se deriven, que ha sido financiado por la UE y desarrollado en el marco del Plan Propio de Transferencia la Conocimiento de la UCLM.
- g) Comunicar a la OTC de la UCLM cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - i) Mantener la UTC, en cuanto a los miembros que forman parte de esta, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida. Si fuera necesario prescindir de alguno de los miembros de la UTC o aumentarlos, la modificación en la composición de la UTC debe ser informada y estar debidamente motivada.
 - j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, conforme a la base cuarta de la orden de bases de la Resolución de 27/03/2026 (DOCM nº 70 pag. 12944 de 15 abril 2026), de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen la modificación de las bases reguladoras (DOCM número 11, 1633, 16/01/2024) del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la realización de planes para la generación de transferencia y proyectos de transferencia colaborativa, así como, en las resoluciones de concesión.
2. En el caso de ayudas cofinanciadas a través del Programa FEDER Castilla-La Mancha 2021-2027, la Universidad de Castilla-La Mancha deberá cumplir con lo establecido en la normativa específica que los regula y, en todo caso, los beneficiarios deberán:
- a) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad.
 - b) Aceptar, si finalmente es aprobada la propuesta, aparecer en una lista de operaciones que se publicará electrónicamente o por otros medios.
 - c) Tener un sistema de contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
 - d) Llevar a cabo las medidas antifraude correspondientes en relación con la operación cofinanciada.
 - e) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asume.
3. Las UTCs beneficiarias deberán dar publicidad de las ayudas concedidas en cualquier tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, mencionando expresamente, al menos, la convocatoria y la referencia de identificación de la actuación. En el caso de que la actuación esté cofinanciada, los medios de difusión de la ayuda concedida al amparo de esta orden, así como su relevancia, deberán ser al menos análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.
4. Los resultados de las actividades de transferencia financiadas deberán estar disponibles en acceso abierto, con excepción de los siguientes casos:
- a) Cuando se prevea que los datos generados en el proyecto puedan ser sometidos a solicitud de la protección de derechos de propiedad industrial o intelectual. La titularidad de los indicados derechos de propiedad industrial o intelectual se determinará conforme a la normativa específica que les resulte de aplicación.
 - b) Cuando por su naturaleza los datos estén sujetos a la protección de datos de carácter personal o cuando afecten a la seguridad pública.

5. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y también en la resolución de concesión.

Sexta. Tipología de actuaciones financiadas

1. Las actuaciones financiadas para los Planes para la Generación de Transferencia -PGT-, a título enumerativo, son las siguientes:

Actuación 1. Visitas a entidades del sector público y privado, para el establecimiento de contactos y trabajos enfocados a la transferencia mediante contratos del art. 60 de la LOSU.

Actuación 2. Asistencia y transporte de material, instrumentación o prototipos a eventos de transferencia tecnológica en los que haya participación de empresas y otras entidades y en los que el personal investigador muestre su oferta tecnológica.

Actuación 3. Organización y desarrollo de eventos propios, con participación de entidades del sector público/privado tendentes a que el personal investigador pueda promover sus capacidades transferibles.

Actuación 4. Diseño y elaboración de material divulgativo y promocional para la oferta tecnológica, respetando en todo caso la imagen corporativa de la UCLM.

Actuación 5. Evaluación previa al registro, tramitación y mantenimiento a nivel internacional de derechos asociados a resultados de investigación en proporción al porcentaje de titularidad de propiedad que corresponda a la UCLM, en cualquier ámbito geográfico. Los costes financieros incluirán, entre otros, la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes vía PCT (*Patent Cooperation Treaty*) y las correspondientes entradas en fases nacionales y/o regionales.

Actuación 6. Valorización y comercialización de los resultados de investigación protegidos en proporción al porcentaje de propiedad que corresponda a la UCLM. Puede incluir la creación de un primer prototipo funcional de producto, proceso o servicio no comercializable. Los costes financieros incluirán, entre otros, la generación de estudios de mercado, validación técnica, aspectos regulatorios y demás análisis de oportunidades comerciales y de negocio que permita validar la tecnología en condiciones reales o casi reales, en función del estado en el desarrollo del resultado protegido, know-how o secreto industrial desarrollado.

2. Las actuaciones financiadas para los Proyectos de Transferencia Colaborativos -PTC- se clasifican, a título enumerativo, en las siguientes:

Actuación 1. Realización de diagnósticos de necesidades de las empresas o del entorno económico empresarial o social y oportunidades de innovación tecnológica y nuevos planes de innovación tecnológica, que deberán incluir, en ambos casos, una planificación operativa detallada de implantación y ejecución.

Actuación 2. Diseño y mejora de sistemas de gestión y organización de la innovación.

Actuación 3. Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica incluida la acreditación mediante normas internacionales de calidad. Acciones encaminadas a dotarse de información del exterior sobre ciencia y tecnología (análisis de la situación actual y tendencias), con el objetivo de transformarla en conocimiento que permita identificar oportunidades, tomar decisiones con menor riesgo y anticiparse a los cambios.

Actuación 4. Estudios de viabilidad tecnológica e industrial. Acciones necesarias para determinar si es posible desarrollar tecnológicamente un producto o servicio y/o proceso en condiciones de seguridad con la tecnología disponible, verificando factores diversos, como resistencia estructural, durabilidad, operatividad, implicaciones energéticas, mecanismos de control, escalabilidad industrial, etc., según el campo de que se trate.

Actuación 5. Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores. Acciones dirigidas a la materialización de los resultados de la investigación industrial previa o de estudios previos de viabilidad tecnológica e industrial en un plano, esquema o diseño de nuevos productos, procesos o servicios industriales destinados a su explotación o utilización industrial. Puede incluir la creación de un primer prototipo funcional de producto, proceso o servicio no comercializable.

Actuación 6. Pruebas de concepto. Testeo y validación experimental de nuevos prototipos de nuevos productos y/o servicios, procesos piloto, nuevos métodos o materiales. Acciones derivadas de desarrollo precompetitivo dirigidas a verificar y validar que, procesos piloto, nuevos métodos, productos, servicios o materiales cumplan los objetivos pretendidos en las especificaciones estipuladas. Incluye el desarrollo de demostradores no utilizables para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Actuación 7. Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales. Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos o servicios diferenciales respecto a los ya existentes en la empresa mediante la aplicación de herramientas de gestión del diseño. Deberán incluir una prueba de mercado y los estudios de mercado de tales innovaciones.

Actuación 8. Rediseño o generación de nuevos productos y servicios. Acciones dirigidas a la diversificación de la capacidad productiva hacia nuevos productos. Ingeniería de producto o ingeniería de proceso y reconfiguración de procesos que impliquen una visión integral de la organización, y de su funcionamiento eficiente.

Actuación 9. Evaluación previa al registro, tramitación y mantenimiento a nivel internacional de derechos asociados a resultados de investigación en proporción al porcentaje de titularidad de propiedad que corresponda a la UCLM, en cualquier ámbito geográfico. Los costes financiables incluirán, entre otros, la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes vía PCT (*Patent Cooperation Treaty*) y las correspondientes entradas en fases nacionales y/o regionales

Actuación 10. Transformación de procesos de fabricación. Acciones dirigidas a la economía de procesos para un mejor aprovechamiento de los recursos, que se traduzcan en una empresa más eficiente y sostenible, tanto en relación con el medio ambiente como a su propio futuro.

Actuación 11. Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado con la I+D+i de pymes no productoras ni distribuidoras de servicios informáticos ni de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Para todos los sectores, se excluyen además las siguientes modalidades de actuación: toda aplicación o software ya existente, o adaptación del mismo, o que cuente con licencia; los desarrollos ofimáticos, financieros o contables; el desarrollo de páginas web, intranet, extranet y aplicaciones para terminales móviles con finalidad promocional, de marketing, de suministro de información corporativa o de mercado, o vinculadas a la creación o gestión de redes sociales o comerciales o de relación con los clientes; los servicios de telecomunicaciones o de almacenamiento de la información; la adquisición o

arrendamiento de equipos (hardware), redes o sistemas físicos de tecnologías de la información o de las comunicaciones.

Actuación 12. Visitas, asistencia u organización de eventos, jornadas, encuentros o ferias que tengan como finalidad el fomento de las relaciones con empresas o entidades mediante contratos art. 60 de la LOSU o con la formalización usando otro tipo de herramienta colaborativa en el ámbito de la transferencia, en los que el personal investigador muestre su oferta tecnológica.

Séptima. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas previstas para los planes de transferencia y/o los proyectos colaborativos podrán financiar total o parcialmente el presupuesto incluido en las correspondientes solicitudes sin que, en ningún caso, incluida la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad financiada.
2. La convocatoria podrá ser cofinanciada con fondos provenientes de la Unión Europea.
3. Las ayudas tendrán carácter bienal con una duración máxima de 36 meses. A los 18 meses se podrá convocar una ayuda extraordinaria para aquellas solicitudes que no consiguieron financiación en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. La cuantía individualizada de la ayuda se determinará en atención al orden de puntuación obtenido en cada plan y/o proyecto tras aplicar los criterios de valoración previstos en la convocatoria.
5. La cuantía máxima total que podrá financiarse para cada proyecto según su modalidad será de:
 - a) Planes para la Generación de Transferencia (PGT): hasta un máximo de 15.000 euros.
 - b) Proyecto de Transferencia Colaborativo (PTC): hasta un máximo de 25.000 euros.

Octava. Presupuesto de la convocatoria

1. La cuantía total de la presente convocatoria asciende hasta un máximo de 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0575FD26.541A del presupuesto de gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2026, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
2. La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2026	2027	2028	2029	TOTAL
00575FD26.541A	600.000 €	425.000 €	425.000 €	550.000 €	2.000.000 €

3. La vigencia de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente consignado en cada uno de los presupuestos anuales de la UCLM a los que conciernan.

Novena. Ejecución de la actividad

1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución conforme a la solicitud presentada, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.
2. Las inversiones y gastos efectuados por la unidad beneficiaria podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda conforme se determine en la oportuna resolución de concesión.
3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado durante el mismo o dentro del periodo de justificación, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Décima. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén relacionados con la tipología de actuaciones conforme al Anexo II de esta convocatoria y de la Orden de Bases modificada (Resolución 27/03/2026, DOCM nº 70 pag. 12944 de 15 abril 2026), con las excepciones establecidas en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior. Cualquier gasto distinto a los anteriores no podrá considerarse subvencionable al no estar soportado ni por la solicitud de ayuda ni por la consiguiente resolución de concesión o de modificación según corresponda.

2. A efectos de la cofinanciación prevista por el FEDER, los costes de la operación se regirán por lo siguiente:

- a) Para los costes directos de personal los importes de la subvención revisten la forma de reembolso efectivo de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.1.a del Reglamento (UE) N.º 1060/2021 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que incluyen los siguientes:
 - i. Gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del PTC de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador vigente.
 - ii. Los costes de personal vinculado funcional o contractualmente a la UCLM que se incluyan en el proyecto que trabajan a tiempo parcial en la operación. A tal efecto podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El Coordinador/a que figure en la solicitud, con independencia de la inclusión en el presupuesto de dichos costes, emitirá un certificado para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo. Igualmente, para la dedicación, en su caso, del coordinador/a será necesario dicho certificado que

deberá ser validado por la Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional.

- b) Los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal revisten la forma de coste fijo del 40 % de los costes directos de personal subvencionable conforme al artículo 56.1 del mencionado Reglamento (UE) N.º 2021/1060.

3. Los gastos sujetos a financiación no podrán ser justificados en ninguna otra convocatoria de la UCLM o externa.

Undécima. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y se iniciará con la publicación de la presente convocatoria aprobada por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la eficacia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décima segunda. Plazo y forma de presentación de la solicitud

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de estas, que deberá ser notificada al interesado.
2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia.
3. Las solicitudes se formalizarán vía telemática cumplimentando el formulario diseñado para tal fin que se localizará en el portal <https://gestioninvestigacion.apps.uclm.es>.
4. Las solicitudes serán firmadas y registradas vía electrónica desde la aplicación.
5. Las solicitudes se realizarán por el coordinador/a de la UTC.

Décima tercera. Contenido y documentación de la solicitud

1. El formulario electrónico de la solicitud contendrá, la Memoria del Plan para la Generación de Transferencia y/o del Proyecto de Transferencia Colaborativo (Anexo IV). Esta memoria incluirá, entre otra, la siguiente información:

- a. La indicación de la actividad, de las capacidades y resultados del conjunto de miembros de la UTC conforme al Anexo I. (Anexo IV, Parte B).
- b. Identificación de los Sectores de especialización, S3, y el ámbito transversal y la línea estratégica conforme al Anexo III (Anexo IV, Parte C).
- c. Distribución presupuestaria en función de las categorías de gastos financiables conforme a la tipología de actuaciones establecida en la base séptima para el PGT y el PTC, respectivamente (Anexo IV, Parte D).

2. En la solicitud, para la modalidad de los Proyectos de Transferencia Colaborativa, se presentará una carta donde se mostrará el interés en los posibles resultados de la propuesta por parte de empresas y/o entidades públicas o privadas, donde expresen su explícito apoyo al

mismo colaborando mediante el seguimiento o la participación activa en los trabajos –pudiendo incluso aportar financiación, personal, servicios o cualquier otro medio que se considere oportuno –, apoyando y colaborando en su ejecución y en la explotación y transmisión de los resultados de investigación mediante publicaciones, exposiciones, etc.

Décima cuarta. Revisión e instrucción de las solicitudes

1. Las solicitudes presentadas se someterán a una fase de revisión a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cuanto a la condición de UTC, líneas prioritarias y actividades subvencionables para obtener la condición de beneficiario de la ayuda.
2. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara algún incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.
3. A la vista del resultado de la revisión de las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplan con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento a efectos de dictar resolución de la Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional sobre solicitudes admitidas.
4. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidas al proceso de evaluación previsto en la convocatoria.
5. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina de Transferencia de Conocimiento -OTC- de la UCLM.
6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
7. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
 - b) Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en la convocatoria.
8. Para el reconocimiento de la condición de Unidad de Transferencia del Conocimiento se comprobarán los aspectos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución. Aquellas solicitudes que no cumplan dichos requisitos serán desestimadas.

Décima quinta. Criterios de evaluación de las solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Memoria del Plan para la Generación de Transferencia o del Proyecto de Transferencia Colaborativa y grado de adecuación a los objetivos de la solicitud en sus dos modalidades (hasta 50 %)
 - b) Trayectoria del equipo de trabajo que conforma la UTC y su alineación con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la S3 de Castilla-La Mancha (hasta 50 %).

En el Anexo V se fijan los criterios a efectos de la valoración de los méritos anteriormente expuestos.

2. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Transferencia de la UCLM que actuará como órgano de valoración en el procedimiento y estará compuesta conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2021. Para la cuantificación de los méritos aportados en cada uno de los dos apartados referidos, la Comisión de Transferencia valorará, en concurrencia competitiva, los parámetros indicados en el apartado anterior.

3. La Comisión de Transferencia de la UCLM podrá contar con el asesoramiento científico técnico de expertos externos.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Transferencia de la UCLM emitirá un informe en el que se concretará el resultado en base a los criterios establecidos, que se reflejará en el Acta de la Sesión de la Comisión de Transferencia.

5. La Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

Décima sexta. Resolución de concesión de las ayudas

1. Las solicitudes de concesión de la ayuda se resolverán en el plazo máximo de cuatro meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Si transcurrido dicho plazo de cuatro meses desde la citada publicación de la convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de las ayudas, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Comisión de Transferencia de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional, que será comunicada a la Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional, quien a la vista de la aquella emitirá la resolución de concesión provisional, que será que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

4. El Coordinador/a de la UTC tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

5. Transcurrido ese plazo, y una vez estudiadas por la Comisión de Transferencia las alegaciones, si las hubiera, ésta elevará la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación a la Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional, a la vista de la cual ésta emitirá la resolución de concesión o denegación definitiva de la ayuda que se comunicará a los interesados y se hará pública en la web del Vicerrectorado.

6. La Resolución de concesión definitiva por la que se fije la relación definitiva de ayudas concedidas de la convocatoria se publicará en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el

artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La Resolución de concesión definitiva se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

8. Dentro del crédito disponible fijado en esa convocatoria, la cuantía individualizada de la ayuda, para cada tipología de proyecto solicitado conforme a la tipología establecida en la parte séptima e., de la presente convocatoria, se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y en función de las solicitudes aprobadas.

9. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el solicitante darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Décima séptima. Justificación de las ayudas

1. Los gastos originados en base a la correspondiente convocatoria se justificarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente cuando hayan sido pagados y referidos a los conceptos de gastos financiados de la presente resolución.

2. Las facturas serán emitidas a nombre de la UCLM.

3. Todos los gastos han de estar autorizados por el coordinador/a responsable de la UTC a los cuales habrá que acompañar la documentación de la actuación que haya originado el gasto.

Décima octava. Financiación

1. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa FEDER de Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027, de acuerdo con lo establecido en el Programa de la región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2021-2027, a través del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente”, de la prioridad 1A “Transacción digital e inteligente”, Objetivo Específico 1.1 “El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas”.

2. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, el seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de los indicadores de realización y de resultados para cada modalidad de ayuda previstas en la presente convocatoria, como se indica a continuación:

a) El indicador de realización, entendido como Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas, siendo la unidad de medida: EJC anual (indicador RCO06).

b) El indicador de resultados, entendido como Solicitudes de patentes presentadas (indicador RCR06)

c) El indicador de resultados, entendido como Publicaciones realizadas por proyectos apoyados. (indicador RCR08).

Décima novena. Seguimiento y control de las ayudas

1. Los coordinadores responsables de la UTCs beneficiarias de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por el Vicerrectorado de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional de la UCLM y/o demás Departamentos o Servicios que colaboren en la gestión de la convocatoria, en especial, las que se formulen desde el Vicerrectorado de Economía y Planificación Estratégica.

2. De conformidad con el control que debe ejercer la OTC de la UCLM en cuanto a la aceptación, seguimiento y modificación en su caso, así como la correcta ejecución de la ayuda de conformidad con la propuesta de distribución de gastos que se apruebe por parte del/la Vicerrector/a con competencias en materia de transferencia del conocimiento, los solicitantes de las ayudas estarán sometidos al control financiero, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Igualmente, este incumplimiento podrá suponer, en su caso, la imposibilidad de la participación de la UTC en las siguientes convocatorias para las diferentes modalidades previstas en el plan propio de transferencia.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Disposición adicional primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como a evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, nacionalidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento UE 2021/1060

Disposición final primera

Contra la presente Convocatoria, y contra su Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-

administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I. Requisitos de creación y admisibilidad de las Unidades de Transferencia del Conocimiento -UTC- solicitantes.

Se entiende por Unidad de Transferencia del Conocimiento -UTC- el equipo integrado por dos o más personas de acuerdo con la definición del artículo 3 del Reglamento de Transferencia vigente, y por personal colaborador, con independencia de su pertenencia a uno o varios grupos de investigación previamente constituidos.

Serán admitidas a concurrir en esta convocatoria las UTCs creadas de acuerdo con los requisitos establecidos en la publicada DOCM núm. 11 pág. 1633, de 16 de enero 2024, que sigan cumpliendo con los mismos, y que mantengan dentro de la composición de la UTC, al menos, el 75 % de sus investigadores, excluyendo a los colaboradores externos a la UCLM. Estas UTCs adquirirán la categoría de *UTCs “Estables”*. Aquellas que dejen de cumplir los requisitos exigidos según la convocatoria para su creación o no hayan mantenido sus miembros de acuerdo con el porcentaje exigido, y las de nueva creación que cumplan con los requisitos de la Orden de Bases modificada (DOCM nº 70 pag. 12944 de 15 abril 2026), se considerarán *UTCs “Nuevas”*.

Una persona no puede pertenecer a más de una UTC. La pertenencia a más de una de ellas conllevará a la expulsión en ambas.

Para la participación en la correspondiente convocatoria constituye requisito de admisibilidad acreditar actividad en alguna de las siguientes capacidades y resultados de transferencia durante los tres ejercicios anteriores a la publicación de esta convocatoria, al menos por alguno de los miembros de la UTC:

- a) Haber superado un importe total de 15.000 euros (IVA excluido) en concepto de ingresos por contratos/convenios de transferencia (se considerará la sumatoria de los importes de los ingresos de todos los integrantes de la UTC).
- b) Haber obtenido financiación para el desarrollo de proyectos colaborativos o de transferencia financiados en concurrencia pública competitiva a nivel autonómico, europeo o estatal (p.ej. Proyectos CDTI, Proyectos Retos Colaboración, Proyectos Piloto Innovadores Programas Regional y Suprarregionales, Pruebas de Concepto, y otros similares).
- c) Haber participado en la creación de una Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de Castilla-La Mancha y que tengan actividad en el periodo solicitado.
- d) Haber obtenido financiación en las convocatorias internas de la UCLM para el fomento de la transferencia.

Las *UTCs “Estables”* podrán ser beneficiarias de las dos modalidades de ayudas contempladas en disposición segunda (Plan de Generación de Transferencia -PGT- y Proyecto de Transferencia Colaborativo PTC).

Las *UTCs “Nuevas”*, creadas a partir de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de 2026, podrán ser beneficiarias exclusivamente de los Planes de Generación de Transferencia -PGT-. El coordinador/a y el co-coordinador/a, en su caso, no necesitará tener reconocido el sexenio de transferencia, pero sí que será necesario acreditar al menos una de las capacidades y resultados de transferencia señalados anteriormente durante los tres ejercicios previos.

Anexo II. Tablas resumen de la Tipología de actuaciones y de los gastos financieros

Planes para la Generación de Transferencia -PGT-

<i>Tipología de las actuaciones para Planes de Generación de Transferencia</i>	<i>Gastos susceptibles de financiación</i>
<i>Actuación 1.</i> Visitas a entidades del sector público y privado, para el establecimiento de contactos y trabajos enfocados a la transferencia mediante contratos del art. 60 de la LOSU.	Gastos de indemnización por desplazamientos, manutención y alojamientos derivados de las visitas justificando adecuadamente el objeto y cometido de las visitas.
<i>Actuación 2.</i> Asistencia a eventos de transferencia tecnológica en los que haya participación de empresas y otras entidades y el personal investigador muestre su oferta tecnológica.	Gastos de indemnización por inscripciones; desplazamientos; transporte de material, instrumentación o prototipos; manutención y alojamiento de la asistencia a eventos de transferencia tecnológica. Se exceptúan congresos u otras actividades con fines puramente científico o docentes.
<i>Actuación 3.</i> Organización y desarrollo de eventos propios, con participación de entidades del sector público/privado tendentes a que el personal investigador pueda promover sus capacidades transferibles.	Gastos derivados de la subcontratación de la organización, alquiler de espacios y equipos, elaboración del material promocional del evento.
<i>Actuación 4.</i> Diseño y elaboración de material divulgativo y promocional para la oferta tecnológica.	Gastos de confección y edición de folletos informativos o catálogos, páginas web, videos y otros materiales audiovisuales, elaboración de campañas de marketing digital de productos o servicios.
<i>Actuación 5.</i> Evaluación previa al registro, registro, tramitación y mantenimiento de derechos asociados a resultados de investigación en proporción al porcentaje de titularidad de propiedad que corresponda a la UCLM, en cualquier ámbito geográfico.	Costes asociados a la definición de la actuación que incluirán gastos en concepto de protección o patentabilidad, asistencia técnico-legal a nivel de evaluación o redacción, y costes de registro y tramitación y mantenimiento, tanto de derechos de propiedad intelectual como de derechos de propiedad industrial.
<i>Actuación 6.</i> Financiación de costes generados en la valorización y comercialización de los resultados de investigación protegidos cuya titularidad corresponda a la UCLM.	Costes asociados a la definición de la actuación que incluirán gastos posteriores a la obtención del resultado de la investigación y de la protección y que permita la generación de estudios de mercado, validación técnica, aspectos regulatorios y análisis de oportunidades. Comerciales y de negocios, en función del estado en el desarrollo del resultado protegido, know-how o secreto industrial desarrollado.

Proyectos de Transferencia Colaborativos -PTC-

<i>Tipología de las actuaciones para Proyectos de Transferencia Colaborativos</i>	<i>Gastos susceptibles de financiación</i>
<i>Actuación 1.</i> Realización de diagnósticos de necesidades y oportunidades de innovación tecnológica y nuevos planes de innovación tecnológica, que deberán incluir, en ambos casos, una planificación operativa detallada de implantación y ejecución. <i>Actuación 2.</i> Diseño y mejora de sistemas de gestión y organización de la innovación. <i>Actuación 3.</i> Estudios de vigilancia tecnológica y de estado de la técnica, incluida la acreditación mediante normas internacionales de calidad. <i>Actuación 4.</i> Estudios de viabilidad tecnológica e industrial. <i>Actuación 5.</i> Actividades de diseño industrial, ingeniería y puesta a punto de nuevos sistemas de producción vinculados a nuevos productos, procesos o servicios diferenciadores. <i>Actuación 6.</i> Pruebas de concepto. <i>Actuación 7.</i> Conceptualización y diseño de nuevos productos diferenciales. <i>Actuación 8.</i> Rediseño o generación de nuevos productos y servicios. <i>Actuación 9.</i> Evaluación previa al registro, registro, tramitación y mantenimiento a nivel internacional de derechos asociados a resultados de investigación en proporción al porcentaje de titularidad de propiedad que corresponda a la UCLM, en cualquier ámbito geográfico. <i>Actuación 10.</i> Transformación de procesos de fabricación. <i>Actuación 11.</i> Desarrollo y/o integración de nuevo software vinculado con la I+D+i de pymes no productoras ni distribuidoras de servicios informáticos ni de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). <i>Actuación 12.</i> Visitas, asistencia u organización de eventos, jornadas, encuentros o ferias que tengan como finalidad el fomento de las relaciones con empresas o entidades en el ámbito de la transferencia	• Gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador vigente. • Costes de movilidad. • Costes de Certificaciones de Calidad de laboratorios, productos, etc. • Costes de adquisición de material fungible. • Costes de adquisición de material inventariable específico y necesario para el desarrollo del proyecto (bajo justificación). • Costes derivados de la valorización de los resultados entre otros, la extensión internacional de modelos de utilidad o patentes vía PCT (Patent Cooperation Treaty) y las correspondientes entradas en fases nacionales y/o regionales • Costes comerciales para la explotación de la propiedad industrial o intelectual generada, así como los gastos posteriores a la obtención del resultado de la investigación y de la protección y que permita la generación de estudios de mercado, validación técnica, aspectos regulatorios y análisis de oportunidades • Otros gastos: ✓ Costes derivados de la participación en actividades de divulgación científica. ✓ Gastos de inscripción a congresos nacionales o internacionales. ✓ Gastos asociados a la organización de congresos, seminarios u otras acciones destinadas a la difusión de resultados entre entidades públicas y/o privadas. ✓ Costes derivados de la difusión de resultados. ✓ Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad. ✓ Costes derivados del uso de instalaciones y servicios centralizados de instrumentación. ✓ Costes de utilización y accesos a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales. ✓ Otros gastos no enumerados y que resulten esenciales y figuren en la memoria del proyecto. ✓ Cualquier gasto derivado de la visita, asistencia u organización de eventos, jornadas, encuentros o ferias con la participación de empresas o entidades para el fomento de la transferencia.

Anexo III Identificación de los Sectores de especialización, S3, y el ámbito transversal y la línea estratégica:

Sector de especialización

- Agroalimentario
- Turismo, Cultura y Patrimonio Natural
- Industria En Transición y Servicios Auxiliares
- Aeronáutico
- Salud y Calidad de Vida
- Logística y Movilidad Inteligente

Ámbito transversal

- Transformación Digital
- Sostenibilidad y Economía Circular
- Talento y Emprendimiento
- Internacionalización

Anexo IV. Descripción de la memoria del Plan para la Generación de Transferencia y/o Proyecto de Transferencia Colaborativa

Parte A: RESUMEN DE LA PROPUESTA (Obligatorio)

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- ☐ Plan para la Generación de Transferencia -PGT-
☐ Proyecto de Transferencia Colaborativa -PTC-

NOMBRE DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO:

ACRÓNIMO:

TÍTULO DEL PLAN/PROYECTO:

COORDINADOR/A RESPONSABLE (Nombre y apellidos):

COORDINADOR/A CO-RESPONSABLE (Nombre y apellidos) (si corresponde):

RESUMEN DEL PROYECTO (Debe ser breve y preciso, exponiendo sólo los aspectos más relevantes y los objetivos propuestos) Máximo 500 palabras

Parte B: INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Rellenar completamente la información relativa a todas las personas que componen la UTC en el caso de que la UTC sea « Nueva » o cuando la UTC se hubiera creado en la convocatoria anterior y haya experimentado cambios en la composición de miembros.

En el caso de la UTC « Estable », sin cambios en los miembros que la configuran, indicar solo el nombre y apellidos del Coordinador/a y Co-Coordinador/a, si hubiera.

TIPO DE UTC : ☐ ESTABLE ☐ NUEVA

RELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UTC (repita, en cada caso, la siguiente secuencia tantas veces como precise):

1. Nombre y apellidos:

Titulación: doctorado/licenciatura/ingeniería/grado/máster/formación profesional/otros (especificar)

Tipo de contrato: en formación/contratado/técnico (especificar)

Duración del contrato: indefinido/temporal

Declaración sobre el porcentaje de dedicación a la ejecución del Proyecto

CAPACIDADES Y RESULTADOS DE LA UTC EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIOES A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (repita, en cada caso, la siguiente secuencia tantas veces como precise. Incluir solo Convenios o Proyectos Colaborativos con empresas NO GESTIONADOS a través de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC). El resto de méritos y capacidades vinculados con la transferencia será obtenido de oficio por la OTC a partir del Portal de Gestión de Investigación y Transferencia)

Ingresos por contratos/convenios de transferencia

1. Título contrato transferencia:
Investigador/a responsable: nombre y apellidos (especificar)
Anualidad presupuestaria: (si corresponde)
Importe (IVA excluido)

Financiación de proyectos colaborativos en concurrencia competitiva

1. Título Proyecto
Investigador/a responsable: nombre y apellidos (especificar)
Organismo adjudicatario: (si corresponde)
Anualidad presupuestaria:
Importe concedido:

Parte C: DOCUMENTO CIENTÍFICO (Obligatorio)

ACTUACIONES SELECCIONADAS Y VINCULACIÓN S3
• <i>Seleccione al menos dos actuaciones del Anexo II en función del tipo de ayuda solicitada</i> • <i>Indicar la Línea Estratégica (S3) según Anexo III de la convocatoria y su justificación.</i>
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO Máximo 200 palabras
METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO Máximo 1000 palabras
• <i>Descomposición en tareas:</i> • <i>Metodología para las tareas:</i> • <i>Personas involucradas en cada tarea:</i> • <i>Cronograma de las tareas:</i> • <i>Indicar, si hubiera, las acciones que se van a realizar en red con otra UTC:</i>
IMPACTO ESPERADO Máximo 500 palabras (solo en el caso de Proyecto de Transferencia Colaborativos)
• <i>Contribuciones científico-técnicas esperables:</i> • <i>Impacto social y económico:</i> • <i>Posibilidades de transferencias tecnológicas:</i> • <i>Posibilidades de explotación de los resultados:</i> • <i>Plan de difusión y divulgación</i>

Parte D: PRESUPUESTO SOLICITADO (Obligatorio) El presupuesto solicitado debe ser equivalente en ambas distribuciones

D1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

Conforme a la tipología de gastos financiables del Anexo II en función del tipo de ayuda solicitada (repetir tantas filas como sea preciso)

[illegible]

Fecha y firma

D.2 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA COFINANCIACION FEDER (No rellenar por el investigador/a)

- *Costes de personal que deben reflejar los siguientes:*
 - *Gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de contratación de personal investigador vigente.*
 - *Los costes de personal vinculado funcional o contractualmente a la UCLM que se incluyan en el proyecto que trabajan a tiempo parcial en la operación. A tal efecto podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo. El Coordinador/a que figure en la solicitud, con independencia de la inclusión en el presupuesto de dichos costes, emitirá un certificado para los empleados en el que se establecerá este porcentaje fijo. Igualmente, para la dedicación, en su caso, del coordinador/a será necesario dicho certificado que deberá ser validado por el Vicerrector de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional.*
- *Costes directos distintos de los costes de personal (40 % sobre los costes de personal del epígrafe anterior).*

Concepto	Financiación FEDER
Costes de personal	
Costes directos distintos de los costes de personal	
TOTAL	

Fecha y firma

Anexo V. Criterios de evaluación de las solicitudes admitidas

Criterio 1. Memoria del Plan para la Generación de Transferencia o del Proyecto de Transferencia Colaborativa y grado de adecuación a los objetivos de la solicitud en sus dos modalidades (Hasta 50 %).

1.1 Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 50 puntos sobre un total de 100, valorándose en el mismo la memoria del proyecto según la tipología de actuaciones previstas a desarrollar (hasta 35 puntos), el grado de adecuación a los objetivos planteados y del presupuesto propuesto en la solicitud (hasta 10 puntos).

1.2 Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellas UTCs que propongan realizar actividades en red con otras UTCs con objetivos comunes para complementar o intensificar sus capacidades de transferencia.

Para obtener financiación deberán obtenerse una puntuación mínima de 25 puntos en el Criterio 1.

Criterio 2. Trayectoria del equipo de trabajo que conforma la UTC y su alineación con las prioridades estratégicas y los factores transversales de la S3 de Castilla-La Mancha (Hasta 50 %).

2.1 Se evaluarán los méritos de la UTC en el periodo de tiempo indicados en el apartado de la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 45 puntos valorándose los siguientes parámetros:

a. Capacidad de captación de fondos en contratos de transferencia (art. 83 LOU o 60 LOSU): Máximo 10 puntos

Importe en euros	Puntos
< 15.000	1
15.000-30.000	2
30.000-60.000	4
60.000-90.000	6
Más de 90.000	10

b. Capacidad de financiación para el desarrollo de Proyectos colaborativos o de transferencia en convocatorias públicas en colaboración con entidades privadas y/o público-privadas. (hasta 10 puntos)

Importe en euros	Puntos
< 15.000	1
15.000-30.000	2
30.000-60.000	4
60.000-90.000	6
Más de 90.000	10

c. Participación en la creación de una Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de Castilla-La Mancha (según figure en las escrituras de la empresa hasta un máximo 10 puntos): Socio perteneciente al Consejo de Administración (3), Socio con participación en el capital superior o igual al 30 % (2) y Socio con participación en el capital inferior al 30 % (1), (hasta un máximo de 5).

d. Capacidad de financiación en las convocatorias internas de la UCLM para el fomento de la transferencia. Máximo 5 puntos

Importe en euros	Puntos
< 5.000	1
5.000-10.000	2
10.000-25.000	3
25.000-50.000	4
Más de 50.000	5

e. Número de sexenios de transferencia de la UTCs: Se darán 2 puntos por cada sexenio de transferencia hasta una máximo de 6 puntos.

2.2 Se valorará la paridad en la composición de la UTC en una proporción de, al menos un 40:60 con 3 puntos, y 1 punto adicional cuando la coordinación o co-coordinación sea liderada por una mujer.

2.3 Se valorará la adecuación de las líneas de trabajo de la UTC a los sectores de especialización y ámbitos transversales de la S3 de Castilla-La Mancha hasta un máximo de 5 puntos.